



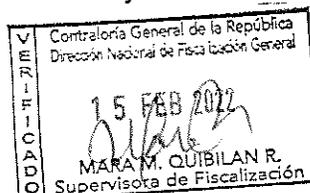
ACUERDO DE EJECUCIÓN N° 2
DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL ÓRGANO JUDICIAL Y EL BANCO NACIONAL DE PANAMÁ
(COBRO COACTIVO)

Entre los suscritos, a saber: **MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-206-2305, en su condición de Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, quien actúa en nombre y representación del Órgano Judicial, debidamente autorizada para este acto mediante el Acuerdo de Sala Cuarta de Negocios Generales N° 110-2022 de 25 de enero de 2022, quien en adelante se denominará **EL ÓRGANO JUDICIAL**, por una parte; y por la otra, **JAVIER ENRIQUE CARRIZO ESQUIVEL**, varón, panameño, mayor de edad, banquero, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-337-248, en su calidad de Gerente General y Representante Legal del Banco Nacional de Panamá, debidamente facultado para este acto, quien en adelante se denominará **EL BANCO**, y quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**; declaran su voluntad de celebrar el presente **Acuerdo de Ejecución**, como parte del Convenio Marco de Cooperación, previamente suscrito entre ambas instituciones, bajo los siguientes términos:

CONSIDERANDO QUE:

EL ÓRGANO JUDICIAL ha celebrado un Convenio Marco de Cooperación con **EL BANCO** con el objetivo fundamental de establecer colaboración y asistencia técnica, en los campos de interés propios de sus atribuciones y responsabilidades, con la finalidad de proporcionar la cooperación en proyectos, programas y demás actividades de interés mutuo.

De conformidad con el artículo 42 del Texto Único del Decreto Ley 4 de 18 de enero de 2006, el Gerente General de **EL BANCO** está facultado para ejercer cobro coactivo de las obligaciones debidas y dejadas de pagar a **EL BANCO**; así como para el cobro de los créditos que este haya adquirido por cesión u otros conceptos; y que para estos fines podrá adecuar el proceso coactivo de acuerdo con el proceso de tramitación electrónica de los procesos judiciales establecidos en la Ley.



ACUERDO DE EJECUCIÓN N° 2 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL Y EL BANCO NACIONAL DE PANAMÁ.
(COBRO COACTIVO)

El proceso de cobro coactivo está regulado en el Capítulo VIII, Título XIV (Procesos de Ejecución) del Libro II del Código Judicial, estableciendo la competencia para el conocimiento de los incidentes, excepciones y recursos dentro de estos procesos en la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativa y Laboral.

Mediante la Ley 75 de 18 de diciembre de 2015, se adoptaron las medidas para la informatización de los procesos judiciales, incluyendo en su ámbito de aplicación a todas las jurisdicciones del Órgano Judicial, a los ciudadanos en su relación con este y a los profesionales que actúen en su ámbito; así como en las relaciones entre la Administración de Justicia y las demás entidades y organismos públicos y privados, en todas las actuaciones y gestiones judiciales que sean realizados, total o parcialmente, por medios electrónicos, con arreglo a las disposiciones de las leyes que regulan los procesos sometidos al conocimiento de cada jurisdicción.

En la actualidad, **EL ÓRGANO JUDICIAL** ha implementado satisfactoriamente la automatización de los procesos judiciales en algunas jurisdicciones, estableciendo las bases para una justicia expedita.

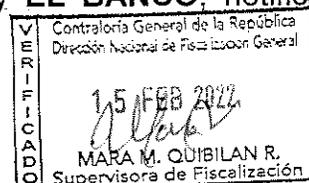
En virtud de lo anterior, **LAS PARTES** convienen suscribir el presente **Acuerdo de Ejecución**, para alcanzar la automatización del proceso por cobro coactivo dentro de la entidad bancaria, utilizando sistemas tecnológicos de la comunicación e información que redunden en beneficio de los usuarios en común, por lo cual, ambas partes,

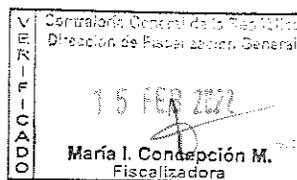
ACUERDAN:



PRIMERO: Establecer el presente **Acuerdo de Ejecución**, como un mecanismo que facilite y regule las relaciones de cooperación en aspectos relacionados al asesoramiento, acompañamiento, capacitación y orientación entre **EL BANCO** y **EL ÓRGANO JUDICIAL**, con miras a que **EL BANCO** automatice los procesos por cobro coactivo internos de **EL BANCO**, que tendrá entre sus funcionalidades:

1. Desarrollo de su herramienta tecnológica para la creación de un expediente electrónico en los procesos internos de cobro coactivo de **EL BANCO**, que permita la comunicación entre el ejecutado y **EL BANCO**, notificaciones





**ACUERDO DE EJECUCIÓN N° 2 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL Y EL BANCO NACIONAL DE PANAMÁ.
(COBRO COACTIVO)**

electrónicas, acceso a las partes del proceso durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, entre otras.

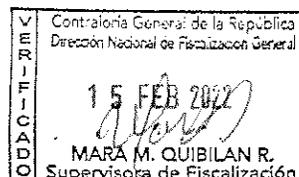
2. Remates electrónicos, que permitan la participación de cualquier persona en el acto de remate, desde cualquier ubicación geográfica que incorpore una pasarela de pagos, e incluya la inscripción del acta de remate o desarrollo de estos mecanismos de automatización que se puede llevar a cabo vía electrónica.

SEGUNDO: Para efecto del presente **Acuerdo de Ejecución**, **EL BANCO** se compromete a:

1. Realizar las adecuaciones de los procesos y sistemas necesarios para la implementación del proyecto de automatización del proceso coactivo interno de la entidad.
2. Designar personal técnico y/o expertos para la implementación del proyecto.
3. Promover el intercambio de documentos, información, conocimientos, experiencias y buenas prácticas, relacionados con los logros, ejecuciones e investigaciones llevadas a cabo por **LAS PARTES**, para la generación de capacidades y fortalecimiento de ambas entidades, conforme a la normativa vigente de cada entidad.
4. Impulsar el desarrollo de estudios e investigaciones conjuntas de conformidad con el presente **Acuerdo de Ejecución**.

Para efecto del presente **Acuerdo de Ejecución**, **EL ÓRGANO JUDICIAL** se compromete a:

1. Asesorar a **EL BANCO** en estrategias para el desarrollo de sistemas tecnológicos y planes enfocados en la automatización del proceso coactivo interno de la entidad bancaria.
2. Designar personal técnico y/o expertos para la asesoría, acompañamiento y capacitación en las experiencias del manejo del expediente judicial electrónico del Sistema Automatizado de Gestión Judicial que coadyuve para la implementación del proyecto que desarrollará **EL BANCO**.
3. Fomentar el intercambio de información, conocimientos, experiencias, y buenas prácticas, relacionados con los logros, ejecuciones e



ACUERDO DE EJECUCIÓN N° 2 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL Y EL BANCO NACIONAL DE PANAMÁ.
(COBRO COACTIVO)

investigaciones llevadas a cabo por **LAS PARTES**, para la generación de capacidades y fortalecimiento de ambas entidades, conforme a la normativa vigente de cada entidad.

4. Impulsar el desarrollo de estudios e investigaciones conjuntas de conformidad con el presente **Acuerdo de Ejecución**.
5. Intercambiar información que consideren pertinente para la ejecución del presente **Acuerdo de Ejecución**, resguardando la confidencialidad de la información conforme la normativa vigente.

TERCERO: Las comunicaciones que deriven del presente **Acuerdo de Ejecución** se realizarán por escrito, mediante Notas, debidamente notificadas al personal designado en cada institución. Dichas comunicaciones serán remitidas por intermedio de cualquier medio tecnológico de comunicación e información que permita conocer con certeza la fecha de envío y la fecha de recepción.

Para estos fines, **LAS PARTES** designan a las siguientes personas:

Por parte de **EL ÓRGANO JUDICIAL**,

Nombre: Ing. Edgar Ariel Rodríguez Salazar

Cargo: Secretario Técnico de Modernización y Desarrollo Institucional

Correo Electrónico: e.rodriguez@organojudicial.gob.pa

Teléfono: 212-7490

Por parte de **EL BANCO**,

Nombre: José Antonio Carrasco

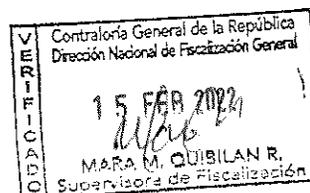
Cargo: Gerente Ejecutivo de Asesoría Legal

Correo Electrónico: jcarrasco@banconal.com.pa

Teléfono: 505-2228/505-2229



CUARTO: **LAS PARTES** acuerdan que el intercambio de información entre ambas entidades y publicaciones; así como cualquier medio de difusión objeto del presente **Acuerdo de Ejecución**; se realizará en común acuerdo, conforme a las regulaciones legales sobre los principios de Transparencia de la Gestión Pública, salvo las disposiciones particulares sobre confidencialidad que rigen en la República de Panamá.



ACUERDO DE EJECUCIÓN N° 2 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL Y EL BANCO NACIONAL DE PANAMÁ.
(COBRO COACTIVO)

QUINTO: Este Acuerdo de Ejecución entrará en vigor a partir de su refrendo por la Contraloría General de la República y tendrá una vigencia de cinco (5) años.

SEXTO: Este Acuerdo de Ejecución podrá ser modificado o extendido por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, formalizándose por escrito, especificando su vigencia y requiriendo del refrendo de la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: Este Acuerdo de Ejecución podrá terminarse por mutuo consentimiento y/o anticipadamente por cualquiera de **LAS PARTES**, previa notificación escrita a la otra parte, con una antelación no menor de treinta (30) días hábiles, y sin que haya lugar a indemnización o responsabilidad alguna por este concepto.

OCTAVO: Cualquier situación que pudiera surgir en la interpretación y aplicación de este Acuerdo de Ejecución, será resuelta de buena fe, atendiendo al espíritu de colaboración que ha animado la suscripción de este documento. **LAS PARTES** se comprometen en resolver, amigablemente, cualquier discrepancia que surja con motivo de la ejecución del presente acuerdo.

NOVENO: Declaran **LAS PARTES** que, aceptan y ratifican el presente Acuerdo de Ejecución, en todos los términos y condiciones suscritos.

Firmado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintiocho días del mes de enero del dos mil veintidós (2022).

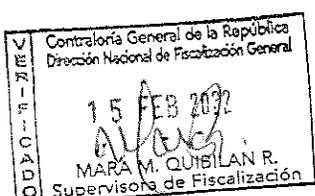
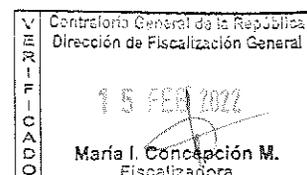
POR EL ÓRGANO JUDICIAL,


MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS
Magistrada Presidenta
Corte Suprema de Justicia

POR EL BANCO,


JAVIER E. CARRIZO E.
Gerente General
Banco Nacional de Panamá

REFRENDO




Contraloría General de la República

05/04/22

